

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre de **Sindicato nacional de Trabajadores de la Industria Metal-Mecánica, Sidero-Metalurgica, Automotriz y Proveedoras de Auto partes en General, de la Energía, sus Derivados y Similares de la República Mexicana. "Miguel Trujillo Lopez"** a participar en la consulta que tendrá por objeto poner a su consideración la aprobación del contrato colectivo de trabajo vigente celebrado **con Tsubakimoto Automotive México S.A. de C.V.** con número de expediente **CC-1673/2014 XII GTO (1)**.

La consulta se realizó en **Circuito San Roque Poniente No. 172, Parque Industrial Santa Fe, Ampliación Silao, en la Ciudad de Silao Guanajuato** de las **07:30** horas a las **18:00** horas, el día **18** del mes de **dic**iembre del año **2020**.

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Ochenta y cinco Letra	0 0 8 5 Número
2	Total de votos emitidos	Setenta Letra	0 0 7 0 Número
3	Votos a favor del contrato	Cincuenta y nueve Letra	0 0 5 9 Número
4	Votos en contra del contrato	diez Letra	0 0 1 0 Número
5	Votos válidos	Setenta y nueve Letra	0 0 6 9 Número
6	Votos nulos	uno Letra	0 0 0 1 Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL